

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario habilitar nuevas tierras para incrementar la producción agropecuaria en el país, para cuyo fin se requiere de maquinaria pesada que permita la iniciación de trabajo de infraestructura en el área rural.

Que, igualmente es deber del Supremo Gobierno prevenir la alta mortandad de ganado en las llanuras del Beni y otras zonas bajas del país que anualmente sufren inundaciones como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales y desborde de ríos, para cuyo fin es necesario construir terraplenes altos en protección de los intereses económicos de la Nación.

Que, la producción mundial de tractores se ha visto restringida como consecuencia de los problemas emergentes de la falta de carburantes, circunstancia por la cual la demanda de estos equipos es atendida con plazos superiores a un año desde la colocación de los pedidos;

Que, la firma comercial establecida en Bolivia, Turin Motors Ltda., ha obtenido de FIAT S.p.A. de Turin Italia, un cupo de 50 tractores AD-20 para importar al país en un plazo de noventa días, término que es conveniente a la necesidad de habilitar nuevas tierras destinadas al fomento agropecuario en la presente gestión;

Que, las condiciones de precio, calidad, características y capacidad técnica de esta maquinaria, como asimismo las condiciones de pago ofrecidas por la firma Turin Motors Ltda., son convenientes a los intereses de la Nación;

Que, la firma social ofertante ha solicitado al Banco Agrícola de Bolivia un aval parcial para la importación de dicha maquinaria, ofreciendo a su vez las garantías necesarias para la solvencia de pago;

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON
DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO
NACIONAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase, excepcionalmente, al Banco Agrícola de Bolivia, otorgar un aval por \$us. 1.996.875.- en favor de Turin Motors Ltda. ante su proveedor FIAT S.p.A. de Turin Italia, suma que representa el 75% del valor total de los 50 tractores de oruga Fiat-20 que serán internados a Bolivia, debiendo los importadores efectuar la apertura de acreditivos con el 25% restante, o sea, \$us. 665.625.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Contrato de Aval correspondiente será suscrito de conformidad a disposiciones legales y reglamentos que amparan las operaciones del Banco Agrícola de Bolivia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza, asimismo, al Banco Agrícola de Bolivia supervisar las y ventas realizadas por Turin Motors Ltda.

Los señores Ministros en los Despachos de Finanzas y Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Jaime Quiroga Mattos, Mario Serrate Ruíz, Ambrosio García Rivera, Miguel Ayoroa Montaña, Guillermo Bulacia Salek, Luis Leigue Suárez, Raúl Lema Patiño, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Germán Azcárraga Jiménez, Sergio Otero Gómez, Roberto Capriles Gutiérrez,